



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de julio de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-00220, informando que el apoderado de la parte actora solicitó oficiar al Banco Davivienda. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00220 00

Bogotá D. C., 15 de julio 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificada la respuesta emitida por Davivienda, se tiene que la misma informó que registró la medida de embargo respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Así las cosas, se **ordena requerir** al **Banco Davivienda** a fin de que se sirva poner a disposición de este Juzgado los dineros de propiedad de la ejecutada que fueran embargados con ocasión al registro de la medida cautelar comunicada por este despacho mediante oficio 036 del 28 de marzo de 2022, para los efectos se pone que presente que la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario bajo el número 110012051103.

En caso de rehusarse a acatar dicha medida y no consignar los dineros a ordenes de este Despacho, la entidad bancaria, deberá aportar prueba que soporte la inembargabilidad como quiera que en su comunicación del 8 de junio de 2022 no lo hizo, por lo que no se configuran los presupuestos del inciso segundo del parágrafo del artículo 594 del C.G.P. Por secretaría **Oficiese**.

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 034 del 18 de julio de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1552ea00234c7eaa6947f85f6c5eeeca88451d2db385b2c09a1cd30a525c8c9**

Documento generado en 15/07/2022 04:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>